



REPÚBLICA DE PANAMÁ



COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 4,168

DE 8 DE

marzo

DE 2016

NOTARIA Cuarta

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **LEMURY CORPORATION** otorga Poder General a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON**, y se protocoliza Acta de la reunión de su **JUNTA DIRECTIVA**, celebrada el día ocho (8) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

0634
6068

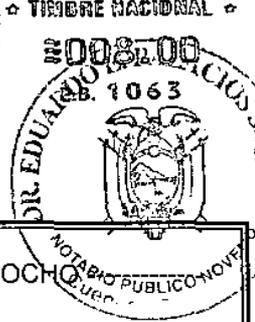
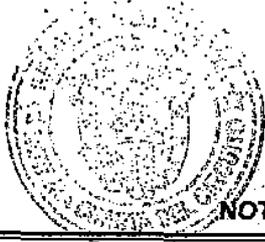
REPUBLICA de PANAMA

TIBRE NACIONAL

10 03 16

008200

1063



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO

(4,168)

POR LA CUAL, la sociedad denominada LEMURY CORPORATION otorga Poder General a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, y la señora GLADYS MARY ELJURI ANTON, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día ocho (8) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Panamá, 8 de marzo de 2016.

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciado Natividad Quirós Aguilar, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad LEMURY CORPORATION, inscrita al Folio dos cero nueve tres dos nueve (209329) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día ocho (8) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: ---

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con pasaporte Ecuatoriano número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro nueve (0100713049) y la señora GLADYS MARY ELJURI ANTON, mujer, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con pasaporte Ecuatoriano número cero uno cero uno cero ocho tres seis cero ocho (0101083608), para que actúen individualmente en nombre de LEMURY CORPORATION, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera

269547

persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. -----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor, **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON**, ambos de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: -----

Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Quince: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Dieciséis: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Diecisiete: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Dieciocho: Transigir y comprometer por el mandante; Diecinueve: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

89
0674
6069

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



10 03 16



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinte: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. -----

TERCERO: El presente poder no confiere facultades bancarias. -----

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado JORGE ALEXANDER OLIVARDÍA, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y nueve-seiscientos noventa y dos (8-739-692), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. -----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el ocho (8) de marzo del año dos mil dieciséis (2016). -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO ---

----- (4,168) -----

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - BLAS BELUCHE - - - JUAN SOLIS. - - -

Licenciado Natividad Quirós Aguilar, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá. ----

-----COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----

-----LEMURY CORPORATION-----

-----CELEBRADA EL DÍA OCHO (8) DEL MES DE MARZO-----

-----DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-----

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día ocho (8) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de LEMURY CORPORATION-----

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

Estaban presentes la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.-----

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.-----

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente:-----

-----RESUELVESE:-----

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con pasaporte Ecuatoriano número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro nueve (0100713049) y la señora GLADYS MARY ELJURI ANTON, mujer, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con pasaporte Ecuatoriano número cero uno cero uno cero ocho tres seis cero ocho (0101083608).-----



REPUBLICA DE PANAMA

PÁPEL NOTARIAL

0624
6038



09 03

REPUBLICA de PANAMA
TERRA NACIONAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.---

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve y quince de la mañana (9:15 a.m.) del día ocho (8) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).-----

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN ----- La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad LEMURY CORPORATION -----

-----CERTIFICAMOS:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).-----

(Fdo.) PLUTARCO COHEN ----- ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

(Fdo.) JORGE ALEXANDER OLIVARDÍA, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).-----


Natividad Quirós Argüelles
Notario Público
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMA

2 El presente documento Público

Marta de Lima

3 Ha sido firmado por Marta de Lima

4 y está revestido del sello/timbre de: Lima

5 EN PANAMA

11 MAR 2016

6 el

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 2016-1815

9 Sello/timbre Dr. Eduardo E. Palacios Saco



Esta autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, soy/te que la copia que antecede en este caso (fojas) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación. Marta de Lima
Cuenca, 22 MAR 2016
Dr. Eduardo E. Palacios Saco
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, soy/te que la copia que antecede en este caso (fojas) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación. Marta de Lima
Cuenca, 24 MAR 2016
Dr. Eduardo E. Palacios Saco
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-200-000025561



20160101009D01908

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160101009D01908

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 24 DE MARZO DEL 2016, (11:29).


NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

